

RESOLUCIÓN No. 00009622

(22/05/2026)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento del fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso No. 2026-00068”

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y, en especial, las conferidas en el Decreto 0148 del 7 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 12 del Decreto 4765 de 2008 asigna a la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración del personal, entre otros, nombrar y remover el personal, así como expedir los actos administrativos correspondientes.

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa y su provisión se realizará conforme al mérito.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán mediante el sistema de mérito.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil el Acuerdo No. 88 del 22 de noviembre de 2023 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA – Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2517 de 2023 – Nación 6”*.

Que mediante Resolución No. 00002540 del 04 de marzo de 2026, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA efectuó nombramiento en período de prueba del elegible Roy Freiman Quintero Ramírez en el empleo denominado Técnico Operativo Código 3132 Grado 07, Registro ICA 969, ubicado en la Gerencia Seccional Atlántico con sede Barranquilla, dando por terminado el nombramiento provisional del señor Juan Carlos Díaz Manco, en cumplimiento de las reglas del sistema de mérito y del uso de listas de elegibles autorizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro del Proceso de Selección Nación 6.

Que el referido retiro obedeció a una causal objetiva y constitucionalmente legítima, consistente en la provisión definitiva del empleo mediante concurso de méritos, conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, situación frente a la cual la Corte Constitucional ha reconocido que los servidores nombrados en provisionalidad ostentan una estabilidad laboral relativa o intermedia.

RESOLUCIÓN No. 00009622

(22/05/2026)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento del fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso No. 2026-00068”

Que el señor Juan Carlos Díaz Manco promovió Acción de Tutela contra el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, la cual correspondió al radicado No. 08-001-33-33-002-2026-00068-00, tramitado por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

Que mediante sentencia de tutela del diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla resolvió:

“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, vida digna e igualdad del accionante, señor JUAN CARLOS DIAZ MANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.764.491, vulnerados por el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia, que se profiere dentro del trámite constitucional de tutela radicada con el No. 08-001-33-33-002-2026-00068-00.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR al Representante legal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, o quien haga sus veces, para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente sentencia, proceda si aún no lo ha hecho, a reintegrar al señor JUAN CARLOS DIAZ MANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.764.491, a un cargo similar al que desempeñaba, o a uno con condiciones más favorables y, de ser necesario, le brinde la capacitación correspondiente para que pueda cumplir las labores del nuevo cargo; sin que pueda ser retirado del servicio, hasta tanto cumpla con las semanas necesarias para acceder a la garantía de pensión de vejez, esto es, 1300 semanas de cotización en pensión, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: En caso de que no existan vacantes en los términos señalados, se ORDENA al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA que realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y salud hasta que el accionante cumpla con las semanas necesarias para poder solicitar el derecho a la pensión de vejez.”

Que en cumplimiento de la anterior orden judicial, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, adelantó estudio técnico de planta y verificación de requisitos mínimos, identificándose algunas vacantes del empleo Técnico Operativo, Código 3132 Grados 07, Grado 09 y Grado 10, ubicadas en las seccionales de Sucre, Bogotá, Boyacá y Norte de Santander, respecto de las cuales el señor Juan Carlos Díaz Manco acreditó cumplimiento de requisitos mínimos.

Que como resultado de dicho estudio técnico, la Entidad por medio de correo electrónico el día 05 de mayo de 2026 procedió oportunamente a poner en conocimiento al señor Juan Carlos Díaz Manco las vacantes identificadas y en las cuales acreditaba cumplimiento de requisitos mínimos.

Que en respuesta a la oferta de empleos disponibles, el señor Juan Carlos Díaz Manco, mediante comunicación remitida vía correo electrónico el día siete (07) de mayo de 2026, solicitó la priorización y/o asignación de vacantes en el departamento del Atlántico, específicamente en el municipio de Soledad.

RESOLUCIÓN No. 00009622

(22/05/2026)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento del fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso No. 2026-00068”

Que en atención a dicha solicitud, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA realizó verificaciones adicionales sobre la planta de personal y las vacantes existentes en el departamento del Atlántico, particularmente en la Oficina Local de Soledad y demás sedes cercanas, evidenciándose que en dicha sede no existen vacantes disponibles respecto de las cuales resulte jurídicamente viable efectuar el nombramiento del accionante.

Que mediante comunicación de fecha ocho (08) de mayo de 2026, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA puso en conocimiento del señor Juan Carlos Díaz Manco el resultado de las nuevas verificaciones efectuadas, informándole que, de conformidad con lo expresamente ordenado en el fallo de tutela, no era procedente adelantar el trámite solicitado sobre cargos inexistentes o vacantes no disponibles y reiterándole que las vacantes inicialmente ofertadas continuaban siendo las únicas opciones disponibles respecto de las cuales el estudio técnico determinó cumplimiento de requisitos mínimos por parte del accionante.

Que en dicha comunicación, igualmente se solicitó al señor Juan Carlos Díaz Manco manifestar de manera expresa su aceptación o rechazo frente a las vacantes puestas a su consideración, con el fin de continuar las actuaciones administrativas tendientes al cumplimiento material y efectivo del fallo judicial; sin embargo, a la fecha no existe manifestación definitiva, afirmativa o negativa, respecto de las opciones ofertadas por la Entidad.

Que mediante comunicación de fecha doce (12) de mayo de 2026, remitida al señor Juan Carlos Díaz Manco dentro del trámite de cumplimiento del fallo de tutela radicado No. 08-001-33-33-002-2026-00068-00, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA reiteró que la Entidad adelantó el respectivo estudio técnico de planta y verificación de requisitos mínimos, mediante el cual se identificaron las vacantes disponibles respecto de las cuales el accionante acreditó cumplimiento de requisitos, procediéndose oportunamente al ofrecimiento formal de dichas opciones para efectos de materializar el cumplimiento de la orden judicial de reintegro o reubicación.

Que igualmente, en dicha comunicación, la Entidad informó que, atendiendo las solicitudes elevadas por el señor Juan Carlos Díaz Manco, relacionadas con la priorización de vacantes en el departamento del Atlántico, particularmente en Barranquilla o Soledad, se efectuó validación adicional con las dependencias encargadas de la revisión de planta de personal y vacantes, evidenciándose que, aunque existía una vacante definitiva en la Seccional Atlántico – sede Barranquilla Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, el accionante **no acreditaba el cumplimiento de los requisitos** académicos exigidos para dicho empleo conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente.

Que en consecuencia, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA precisó que actualmente no existe una vacante jurídicamente viable en el departamento del Atlántico respecto de la cual pudiera adelantarse su nombramiento o reubicación, razón por la cual las vacantes previamente ofertadas continuaban siendo las únicas opciones disponibles respecto de las cuales el estudio técnico determinó cumplimiento de requisitos mínimos por parte del señor Juan Carlos Díaz Manco.

RESOLUCIÓN No. 00009622

(22/05/2026)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento del fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso No. 2026-00068”

Que mediante la referida comunicación, la Entidad solicitó de manera expresa y definitiva al señor Juan Carlos Díaz Manco informar si aceptaba alguna de las vacantes previamente ofertadas o, en su defecto, manifestar de manera clara, expresa y definitiva si no aceptaba ninguna de las opciones puestas a su consideración, con el propósito de definir la continuidad de las actuaciones administrativas relacionadas con el cumplimiento del fallo judicial e informar al Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla las actuaciones adelantadas por la Entidad dentro del presente trámite constitucional.

Que mediante comunicación de fecha veinte (20) de mayo de 2026, remitida en alcance a las actuaciones previamente adelantadas dentro del trámite de cumplimiento del fallo de tutela radicado No. 08-001-33-33-002-2026-00068-00, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA reiteró al señor Juan Carlos Díaz Manco que la Entidad había efectuado las respectivas validaciones técnicas y administrativas encaminadas a verificar la posibilidad de ubicarlo en una vacante disponible dentro de la planta global de personal, identificándose nuevamente las vacantes respecto de las cuales acreditaba inicialmente cumplimiento de requisitos mínimos en las seccionales de Sucre – Sincelejo, Bogotá D.C., Boyacá – Miraflores, Norte de Santander – Tibú y Boyacá – Chiquinquirá; precisándose igualmente que, frente a la solicitud elevada por el accionante respecto de una posible ubicación en el departamento del Atlántico, especialmente en Barranquilla o municipios cercanos, se realizó validación adicional por parte de las dependencias competentes, evidenciándose que, aunque existía una vacante en la sede Barranquilla – Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, el señor Juan Carlos Díaz Manco no acreditaba el requisito académico exigido para dicho empleo, razón por la cual no resultaba jurídicamente viable efectuar su ubicación en dicha plaza específica; en consecuencia, la Entidad solicitó nuevamente al accionante manifestar de manera expresa si alguna de las vacantes ofertadas resultaba de su interés o, en su defecto, informar si no aceptaba ninguna de las opciones puestas a su consideración, sin que a la fecha exista manifestación definitiva frente a las alternativas ofertadas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Que no obstante lo anterior, es necesario reiterar que pensé a los distintos requerimientos efectuados el señor Juan Carlos Díaz Manco en cumplimiento de la orden judicial proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, no manifestó aceptación respecto de ninguna de las vacantes puestas en conocimiento por la Entidad.

Que a pesar de las actuaciones objetivamente desplegadas por el ICA, el señor Juan Carlos Díaz Manco, mediante escrito presentado el día seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026), promovió incidente de desacato contra el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, alegando el presunto incumplimiento del fallo de tutela proferido el diecisiete (17) de abril de 2026 por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, señalando que las vacantes ofertadas por la Entidad correspondían a ciudades distintas al lugar donde venía desempeñando sus funciones, esto es, la Gerencia Seccional Atlántico – sede Barranquilla, y que dicha situación continuaba afectando sus derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social y vida digna, en tanto permanecía sin ingreso ni cotización al sistema pensional.

RESOLUCIÓN No. 00009622

(22/05/2026)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento del fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso No. 2026-00068”

Que mediante auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla dispuso la apertura del trámite incidental de desacato promovido por el señor Juan Carlos Díaz Manco, al considerar que la orden impartida dentro del fallo de tutela proferido el diecisiete (17) de abril de 2026 no había sido cumplida materialmente por la Entidad, razón por la cual requirió al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para informar las actuaciones adelantadas tendientes al cumplimiento efectivo de la decisión judicial.

Que en ese contexto, y con el propósito de garantizar el cumplimiento material y efectivo del fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, así como salvaguardar los derechos fundamentales reconocidos al accionante, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA considera procedente adoptar directamente la decisión administrativa correspondiente y efectuar el nombramiento provisional del señor Juan Carlos Díaz Manco en la vacante definitiva jurídicamente viable más cercana a su domicilio identificada dentro del estudio técnico adelantado por la Entidad, correspondiente al empleo Técnico Operativo Código 3132 Grado 07 ubicado en la Gerencia Seccional Sucre – sede Sincelejo.

Que dentro de las vacantes identificadas se encontró el Registro ICA 942, correspondiente al empleo Técnico Operativo Código 3132 Grado 07 ubicado en la Gerencia Seccional Sucre – sede Sincelejo, adscrito a la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico – Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario – Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario, vacante definitiva respecto de la cual el señor Juan Carlos Díaz Manco acreditó cumplimiento de requisitos mínimos, siendo esta la mas cercana a su lugar de residencia.

Que el nombramiento provisional objeto del presente acto administrativo cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar provisionalmente al señor Juan Carlos Díaz Manco, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.764.491, en el empleo denominado Técnico Operativo Código 3132 Grado 07, Registro ICA 942, ubicado en la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico – Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Veterinario – Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario, con sede en Sincelejo, de la planta global del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, en cumplimiento al fallo de tutela proferido el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026) por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla dentro del radicado No. 08-001-33-33-002-2026-00068-00.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente nombramiento provisional se efectúa en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla y se mantendrá vigente hasta tanto el señor Juan Carlos Díaz Manco cumpla con las semanas necesarias para acceder a la garantía

RESOLUCIÓN No. 00009622

(22/05/2026)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento del fallo de tutela proferido en primera instancia por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla dentro del proceso No. 2026-00068”

de pensión de vejez, esto es, las mil trescientas (1300) semanas de cotización requeridas por el Sistema General de Pensiones, o hasta que se configure alguna de las causales legales de retiro del servicio o la provisión definitiva del empleo conforme a las reglas del sistema general de carrera administrativa, siempre que se garantice el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad judicial.

ARTÍCULO TERCERO. – De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, el señor Juan Carlos Díaz Manco dispondrá del término de diez (10) días, contado a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento.

ARTÍCULO CUARTO. – Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Seccional Sucre y al Grupo de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo del 2026.


PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
Gerente General

Elaboró: Duvan Leonardo Cortes Benítez – Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla - Grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo.: María Addichel Ávila Bustos Grupo de Gestión del Talento Humano
Vo. Bo: Sebastián Sulez Gómez – Subgerente Administrativo y Financiero
Aprobó: Jeison Julián Moreno Vargas – jefe de Oficina Asesora Jurídica